



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0135-M

Fechas de publicación 28, 29 y 30 de mayo de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2025-DMT-003985	RESOL-DMT-UPRT-2025-002338	1705828620	IZA IZA LUZMILA	No aplica



TRAMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CEDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2025-002338
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *"(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: *"El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario."*;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario."*;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: *"Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado."*;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: "Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)";

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: "Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento";

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores", en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

	TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
1	2025-DMT-000089	06/01/2025	SOLA FONSECA PILAR MAGDALENA
2	2025-DMT-000563	07/01/2025	BARRENO VALAREZO CARLOS ANTONIO
3	2025-DMT-000580	07/01/2025	GUANUCHI BENITEZ LUIS VIRGILIO
4	2025-DMT-001507	10/01/2025	ORTIZ GARCES SERGIO ANIBAL
5	2025-DMT-001542	10/01/2025	PUENTE CONDO LUIS GONZALO
6	2025-DMT-001575	10/01/2025	ASTUDILLO SALINAS LUIS OCTAVIO
7	2025-DMT-001671	13/01/2025	MAYORGA GANAN SEGUNDO JULIO CESAR
8	2025-DMT-001721	13/01/2025	MOGROVEJO MARTINEZ DARWIN
9	2025-DMT-001749	13/01/2025	GUANOLUISA PILLAJO ANGEL
10	2025-DMT-001776	13/01/2025	UTRERAS LOPEZ MILTON VICENTE
11	2025-DMT-001799	13/01/2025	MANCERO FLORES LUIS WOLFI
12	2025-DMT-001824	13/01/2025	TENEMPAGUAY LUZ MARIA
13	2025-DMT-001965	14/01/2025	CANCHIGNIA PANCHI BLANCA LUCILA
14	2025-DMT-001989	14/01/2025	QUIROLA OJEDA SEGUNDO SENEN
15	2025-DMT-002013	14/01/2025	MUNOZ JIMENEZ DANIEL EDMUNDO
16	2025-DMT-002014	14/01/2025	IZQUIERDO ALVARADO WILSON ROGELIO
17	2025-DMT-002037	14/01/2025	CUSICONDOR PASQUEL JOSE FRANCISCO
18	2025-DMT-002059	14/01/2025	DONOSO MERA CECILIA DEL CARMEN
19	2025-DMT-002060	14/01/2025	VINUEZA FERNANDEZ LASTENIA ROSANA
20	2025-DMT-002084	14/01/2025	RAMOS SILVA GUALBERTO ROMEL
21	2025-DMT-002237	15/01/2025	CHAVEZ MARTINEZ ISIDRO FERNANDO ALFREDO
22	2025-DMT-002344	15/01/2025	NEJER EDELBERTO ADAN
23	2025-DMT-002424	15/01/2025	MAZA CORDOVA ANTOLIANO DE JESUS
24	2025-DMT-002453	15/01/2025	TAEZ SEGUNDO ISIDRO
25	2025-DMT-003026	21/01/2025	LOPEZ CRUZ JUANA
26	2025-DMT-003043	21/01/2025	SIMBAÑA ZAMBRANO SEGUNDO JUAN
27	2025-DMT-003068	21/01/2025	TELLO MANUEL SERAFIN
28	2025-DMT-003097	21/01/2025	QUEVEDO MANOTOA JAIME HORACIO
29	2025-DMT-003125	21/01/2025	AGATO ANA MARIA
30	2025-DMT-003158	22/01/2025	PAREDES SANTOS SERGIO ANTONIO
31	2025-DMT-003210	22/01/2025	PEREZ ELIECER GONZALO

	TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
32	2025-DMT-003250	22/01/2025	VILLARROEL GALARZA MARIO RENE
33	2025-DMT-003274	22/01/2025	FONSECA LOPEZ JUAN ENRIQUETA
34	2025-DMT-003306	22/01/2025	GUAYGUA BAYAS ANGEL ENRIQUE
35	2025-DMT-003312	22/01/2025	GARCIA LUIS CLEMENTE
36	2025-DMT-003338	23/01/2025	POZO POZO ANGEL ANIBAL
37	2025-DMT-003343	23/01/2025	PILACUAN CABRERA CARLOS OSWALDO
38	2025-DMT-003398	23/01/2025	REVELO MAFLA ALEJANDRO REMIGIO
39	2025-DMT-003449	23/01/2025	TIPANTUNA AREQUIPA ROSA MARIA
40	2025-DMT-003482	24/01/2025	CHICAIZA BASANTES LUIS ANIBAL
41	2025-DMT-003505	24/01/2025	PAZMIÑO JAÑA MARIANA DE JESUS
42	2025-DMT-003538	24/01/2025	CARDOSO CARRASCO DAVID HERNAN
43	2025-DMT-003599	24/01/2025	GUAMAN TENE JOSE
44	2025-DMT-003628	27/01/2025	RAMOS VALDIVIEZO MORAYMA MARGOT
45	2025-DMT-003678	27/01/2025	ARMIJOS JARAMILLO JULIO
46	2025-DMT-003738	27/01/2025	OCHOA BAILON INES VIRGINIA
47	2025-DMT-003884	29/01/2025	SANCHEZ LOPEZ CESAR AUGUSTO
48	2025-DMT-003925	29/01/2025	PEREZ DUCHIMASA MARIA MERCEDES
49	2025-DMT-003985	29/01/2025	IZA IZA LUZMILA
50	2025-DMT-004062	30/01/2025	VACA VACA JAIME ADOLFO
51	2025-DMT-004127	30/01/2025	TOASA QUISPE ANTONIO
52	2025-DMT-004163	31/01/2025	VERA MARIA ESTHER
53	2025-DMT-004230	31/01/2025	CHIMBO SANGOPANTA DAVID NESTOR

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- 1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*

- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...)"*;
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones."*;
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *"De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente."*;
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*;
- 2.8. El artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...)"*;

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración a partir de los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente;



considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.

2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Ec. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	
Revisado por:	
Aprobado por:	

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2025-DMT-000089	06/01/2025	SOLA FONSECA PILAR MAGDALENA	1704637576	pilimagy53@yahoo.es	3532844	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-000089	06/01/2025	SOLA FONSECA PILAR MAGDALENA	1704637576	pilimagy53@yahoo.es	3532844	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-000563	07/01/2025	BARRENO VALAREZO CARLOS ANTONIO	1704201449	antonio_barreno@yahoo.es	563859	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-000580	07/01/2025	GUANUCHI BENITEZ LUIS VIRGILIO	1705547915	lguanuchi@gmail.com	656262	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-001507	10/01/2025	ORTIZ GARCES SERGIO ANIBAL	1701430603	ferchosan2016@hotmail.com	64713	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-001542	10/01/2025	PUENTE CONDO LUIS GONZALO	0600075832	ar.puente@hotmail.com	71387	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-001542	10/01/2025	PUENTE CONDO LUIS GONZALO	0600075832	ar.puente@hotmail.com	151550	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-001575	10/01/2025	ASTUDILLO SALINAS LUIS OCTAVIO	0100602267	derenu@live.com	166640	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-001671	13/01/2025	MAYORGA GANAN SEGUNDO JULIO CESAR(+)	1701401653	sonia1966ma@gmail.com	216116	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-001671	13/01/2025	MAYORGA GANAN SEGUNDO JULIO CESAR(+)	1701401653	sonia1966ma@gmail.com	216135	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-001671	13/01/2025	MAYORGA GANAN SEGUNDO JULIO CESAR(+)	1701401653	sonia1966ma@gmail.com	5105943	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-001671	13/01/2025	MAYORGA GANAN SEGUNDO JULIO CESAR(+)	1701401653	sonia1966ma@gmail.com	5105944	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-001721	13/01/2025	MOGROVEJO MARTINEZ DARWIN (50%)	0501051734	ruthylu_1525@hotmail.com	323945	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-001721	13/01/2025	LOPEZ ROMERO ROSARIO INES (50%)	1705425773	ruthylu_1525@hotmail.com	323945	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-001749	13/01/2025	GUANOLUISA PILLAJO ANGEL	1705516027	eveluntatiana616@gmail.com	368535	2023	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-001749	13/01/2025	GUANOLUISA PILLAJO ANGEL	1705516027	eveluntatiana616@gmail.com	368535	2024	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-001749	13/01/2025	GUANOLUISA PILLAJO ANGEL	1705516027	eveluntatiana616@gmail.com	368535	205	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-001776	13/01/2025	UTRERAS LOPEZ MILTON VICENTE	1705338471	vicenteutreras17114@gmail.com	3560153	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-001799	13/01/2025	MANCERO FLORES LUIS WOLFI	1702615897	belitchard2005@gmail.com	60419	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-001824	13/01/2025	TENEMPAGUAY LUZ MARIA	0600911721	mariatenempaguay@icloud.com	250262	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-001965	14/01/2025	CANCHIGNIA PANCHI BLANCA LUCILA	0500905062	blancalucila2020@gmail.com	171756	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-001989	14/01/2025	QUIROLA OJEDA SEGUNDO SENEN	1101455754	segundoquirola861@gmail.com	158155	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-002013	14/01/2025	MUÑOZ JIMENEZ DANIEL EDMUNDO	0400564951	majitopc@hotmail.com	408354	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-002014	14/01/2025	IZQUIERDO ALVARADO WILSON ROGELIO	0300424462	wizqui53@hotmail.com	560561	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-002014	14/01/2025	IZQUIERDO ALVARADO WILSON ROGELIO	0300424462	wizqui53@hotmail.com	560567	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-002014	14/01/2025	IZQUIERDO ALVARADO WILSON ROGELIO	0300424462	wizqui53@hotmail.com	560572	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-002037	14/01/2025	CUSICONDOR PASQUEL JOSE FRANCISCO	1700684465	josecusicondor8@gmail.com	5206606	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-002059	14/01/2025	DONOSO MERA CECILIA DEL CARMEN	1705857223	ceciliadonosoz2002@yahoo.com.ar	1261876	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-002060	14/01/2025	VINUEZA FERNANDEZ LASTENIA ROSANA	1705772364	inalrvf@gmail.com	208155	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-002084	14/01/2025	RAMOS SILVA GUALBERTO ROMEL	0200503779	miro84nathy@hotmail.com	3699721	2023	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-002084	14/01/2025	RAMOS SILVA GUALBERTO ROMEL	0200503779	miro84nathy@hotmail.com	3699721	2024	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-002084	14/01/2025	RAMOS SILVA GUALBERTO ROMEL	0200503779	miro84nathy@hotmail.com	3699721	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-002237	15/01/2025	CHAVEZ MARTINEZ ISIDRO FERNANDO ALFREDO	0400433538	lorenal.chavez@yahoo.com	377524	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-002344	15/01/2025	NEJER EDELBERTO ADAN	1700833393	marcovinico1411@gmail.com	247436	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-002424	15/01/2025	MAZA CORDOVA ANTOLIANO DE JESUS (+)	-	mazamary047@gmail.com	366904	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-002424	15/01/2025	MAZA CORDOVA ANTOLIANO DE JESUS (+)	-	mazamary047@gmail.com	592381	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-002453	15/01/2025	TAEZ SEGUNDO ISIDRO	0400579751	geovivi2002@hotmail.com	573167	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003026	21/01/2025	LOPEZ CRUZ JUANA	1705826145	juanalopezacruz59@gmail.com	1362536	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003043	21/01/2025	SIMBAÑA ZAMBRANO SEGUNDO JUAN	1704355088	N/R	3022040	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003068	21/01/2025	TELLO MANUEL SERAFIN	1700325309	patotello@hotmail.com	59993	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003097	21/01/2025	QUEVEDO MANOTQA JAIME HORACIO	0501043772	ninfajuliet4@gmail.com	572733	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003125	21/01/2025	AGATO ANA MARIA	1705841771	silvyelizabeth.aj@gmail.com	687189	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003125	21/01/2025	AGATO ANA MARIA	1705841771	silvyelizabeth.aj@gmail.com	687189	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003158	22/01/2025	PAREDES SANTOS SERGIO ANTONIO	1703653772	infoalquimaq@gmail.com	406131	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003210	22/01/2025	PEREZ ELIECER GONZALO	1800080341	gonzalo.perez.124@hotmail.com	249523	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003250	22/01/2025	VILLARROEL GALARZA MARIO RENE	0600441406	mariorene0809@gmail.com	93155	2023	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003250	22/01/2025	VILLARROEL GALARZA MARIO RENE	0600441406	mariorene0809@gmail.com	93155	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003250	22/01/2025	VILLARROEL GALARZA MARIO RENE	0600441406	mariorene0809@gmail.com	93155	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003274	22/01/2025	FONSECA LOPEZ JUAN ENRIQUETA	1705146940	jufunlo56@gmail.com	34069	2024	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-003274	22/01/2025	FONSECA LOPEZ JUAN ENRIQUETA	1705146940	jufunlo56@gmail.com	34069	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-003306	22/01/2025	GUAYGUA BAYAS ANGEL ENRIQUE	0200652113	gloriaelita@hotmail.com	1306741	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-003312	22/01/2025	GARCIA LUIS CLEMENTE	1102032016	garcialuis202363@gmail.com	653426	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-003338	23/01/2025	POZO POZO ANGEL ANIBAL	0400591020	deisyvpozo2003@gmail.com	604164	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-003343	23/01/2025	PILACUAN CABRERA CARLOS OSWALDO	1705336020	carlospilacuan@hotmail.com	687774	2025	50%	SI	SI	SI

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2025-DMT-003398	23/01/2025	REVELO MAFLA ALEJANDRO REMIGIO	0400303012	merilitos15@gmail.com	5151068	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003449	23/01/2025	TIPANTUÑA AREQUIPA ROSA MARIA	1705809364	rosita59m@hotmail.com	523462	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-003482	24/01/2025	CHICAIZA BASANTES LUIS ANIBAL	1704463247	dayssigualan11@gmail.com	363563	2023	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-003482	24/01/2025	CHICAIZA BASANTES LUIS ANIBAL	1704463247	dayssigualan11@gmail.com	363563	2024	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-003505	24/01/2025	PAZMIÑO JAÑA MARIANA DE JESUS	0200505485	pazminomariana850@gmail.com	169462	2023	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003505	24/01/2025	PAZMIÑO JAÑA MARIANA DE JESUS	0200505485	pazminomariana850@gmail.com	169462	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003538	24/01/2025	CARDOSO CARRASCO DAVID HERNAN	1704462108	davidcar1956@hotmail.com	135601	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003599	24/01/2025	GUAMAN TENE JOSE	0601259096	joseguaman@gmail.com	696121	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003628	27/01/2025	RAMOS VALDIVIEZO MORAYMA MARGOT	0601535404	moraymaramos1959@gmail.com	1246124	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003678	27/01/2025	ARMIJOS JARAMILLO JULIO	1100331998	honoratoarm@hotmail.com	171099	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003738	27/01/2025	OCHOA BAILON INES VIRGINIA	1703541092	paulcardenas@hotmail.es	16635	2019	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003738	27/01/2025	OCHOA BAILON INES VIRGINIA	1703541092	paulcardenas@hotmail.es	16635	2020	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003738	27/01/2025	OCHOA BAILON INES VIRGINIA	1703541092	paulcardenas@hotmail.es	16635	2021	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003738	27/01/2025	OCHOA BAILON INES VIRGINIA	1703541092	paulcardenas@hotmail.es	16635	2022	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003738	27/01/2025	OCHOA BAILON INES VIRGINIA	1703541092	paulcardenas@hotmail.es	16635	2023	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003738	27/01/2025	OCHOA BAILON INES VIRGINIA	1703541092	paulcardenas@hotmail.es	16635	2024	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-003884	29/01/2025	SANCHEZ LOPEZ CESAR AUGUSTO	0200202752	caquishpe1@hotmail.com	313154	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003925	29/01/2025	PEREZ DUCHIMASA MARIA MERCEDES	1707164958	maria28perezd@gmail.com	1236924	2024	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-003925	29/01/2025	PEREZ DUCHIMASA MARIA MERCEDES	1707164958	maria28perezd@gmail.com	1236924	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-003985	29/01/2025	IZA IZA LUZMILA	1705828620	N/R	155529	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-003985	29/01/2025	IZA IZA LUZMILA	1705828620	N/R	157219	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-004062	30/01/2025	VACA VACA JAIME ADOLFO	1001117496	jaimedolf58@gmail.com	796636	2024	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-004062	30/01/2025	VACA VACA JAIME ADOLFO	1001117496	jaimedolf58@gmail.com	796636	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-004127	30/01/2025	TOASA QUISPE ANTONIO	1704881836	antonioasa6@gmail.com	361507	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-004163	31/01/2025	VERA MARIA ESTHER	1702143346	mariaestervera2000@hotmail.com	303169	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-004230	31/01/2025	CHIMBO SANGOPANTA DAVID NESTOR	0500836713	davidch869@gmail.com@dunico2277@yahoo.com	384510	2023	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-004230	31/01/2025	CHIMBO SANGOPANTA DAVID NESTOR	0500836713	davidch869@gmail.com@dunico2277@yahoo.com	384510	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-004230	31/01/2025	CHIMBO SANGOPANTA DAVID NESTOR	0500836713	davidch869@gmail.com@dunico2277@yahoo.com	384510	2025	100%	SI	SI	SI



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.